



Expediente nº: 1312/2024

Decreto Alcaldía de Aprobación de Expediente

Procedimiento: Contratación

DECRETO ALCALDIA

Visto el Informe de necesidad de fecha 27 de Junio del 2024, suscrito por el Técnico de Instalaciones y Servicios, poniendo de manifiesto: "la necesidad que tiene la Institución de contar con un servicio mantenimiento de los aparatos elevadores que garantice el correcto funcionamiento y el cumplimiento de la legislación, normativa y reglamentación específica aplicable a las instalaciones que albergan estos aparatos y al conjunto de acciones encaminadas al correcto mantenimiento de los mismos, a la vista de la finalización del contrato existente".

Vista la Memoria Justificativa de fecha 10 de Julio del 2024 emitida por el Técnico de Instalaciones y Servicios, la contratación de "**Servicios de mantenimiento y reparación de los Ascensores existentes en edificios de propiedad o uso del Excmo. Ayuntamiento de Abarán**", mediante procedimiento Abierto.

El valor estimado para un año es de 8.585,30 €, más 1.802,91 € de IVA (21%), Total anual es 10.388,21 €. El valor estimado, incluyendo las eventuales prórrogas, es de 34.341,20 €, más IVA 7.211,64 €, total 41.552,84 €.

Para la ejecución de los trabajos indicados en el **Anexo II, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**, el valor estimado asciende a la cantidad de 4.800,00 €, más IVA (21%) 1.008,00 €, siendo el Total de 5.808,00 €.

Vista la retención de crédito de fecha 28 de Junio del 2024, sobre la disponibilidad de las partidas 151-219 Mantenimiento otras inversiones con importe de 5.808,00 € y la partida 459-214 Reparaciones otras inversiones y ascens. Con importe de 10.388,21 €.

Visto qué mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-1176 de fecha 15 de Julio del 2024, se justificó la necesidad del contrato en base a la Memoria emitida por el Técnico de Instalaciones y Servicios y se aprobó el inicio de expediente de "**Contratación de Servicios de Mantenimiento y reparación de los Ascensores existentes en edificios de propiedad o uso del Excmo. Ayuntamiento de Abarán**", siendo aplicable el procedimiento Abierto, y el valor estimado para un año es de 8.585,30€, más 1.802,91€ de IVA (21%), el total Anual es de 10.388,21€. **El valor estimado, incluyendo las eventuales prórrogas**, es de 34.341,20€, más IVA 7.211,64€, Total 41.552,84€.

Para la ejecución de los trabajos indicados en el **Anexo II, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**, el valor estimado asciende a la cantidad de 4.800,00€, más IVA (21%) 1.008,00€ siendo el Total de 5.808,00€.

Visto que se ha redactado el Pliego Prescripciones Técnicas, con fecha 10 de Julio del 2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el 29 de Julio del 2024.

Visto el Informe de Negociado de Contratación y Secretaria de fecha 09 de Agosto del 2024, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, informando Favorablemente sobre la tramitación del expediente.

Visto que mediante el Decreto de Alcaldía nº 2024-1466 y nº 2024-1476 con fecha 11 de





Septiembre de 2024 y 12 de Septiembre de 2024, respectivamente, por corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que se debe incorporar al expediente Informe de Fiscalización Fase A.

Considerando a las competencias que como órgano de contratación atribuye a esta Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Decreto de Alcaldía 1026/2023 de fecha 23 de Junio, de delegación de dichas competencias en Junta de Gobierno Local y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que permite la avocación de competencias cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- AVOCAR puntualmente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 1026/2023, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. – APROBAR el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto, “**Contrato de Servicios de mantenimiento y reparación de los Ascensores existentes en edificios de propiedad o uso del Excmo. Ayuntamiento de Abarán**”, con un valor estimado para un año de 8.585,30€, más 1.802,91€ de IVA (21%), el total Anual es de 10.388,21€. **El valor estimado, incluyendo las eventuales prórrogas**, es de 34.341,20€, más IVA 7.211,64€, Total 41.552,84€. Y para la ejecución de los trabajos indicados en el **Anexo II, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**, el valor estimado anual asciende a la cantidad de 4.800,00€, más IVA (21%) 1.008,00€ siendo el Total de 5.808,00€.

TERCERO. – AUTORIZAR el gasto correspondiente de conformidad con la retención de créditos emitida por Intervención.

CUARTO. –APROBAR los Pliegos de Cláusulas Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, que se anexan.

QUINTO.- ANUNCIAR la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo **15 DIAS** para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Interventor y al Tesorero.

SÉPTIMO- Dar Cuenta a Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**En Abarán, en la fecha indica al margen
Firmado Electrónicamente:**

El Alcalde
Fdo.: D. Jesús Gómez Montiel

Doy fe
Secretario General
Fdo.: Carlos Alberto Durán Blázquez





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto:

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta esta memoria cuyo objeto es contratar la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados en los edificios y/o dependencias del Ayuntamiento de Abarán descritos en Anexo adjunto, mediante las acciones preventivas, correctivas y modificativa (legal) pertinentes, para así garantizar la correcta operatividad y resolviendo con rapidez cuantas incidencias puedan surgir, con el objetivo de proporcionar un servicio de alta calidad a los usuarios de dichas instalaciones.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer:

Con este contrato se atiende la necesidad que tiene la Institución de contar con un servicio mantenimiento de los aparatos elevadores que garantice el correcto funcionamiento y el cumplimiento de la legislación, normativa y reglamentación específica aplicable a las instalaciones que albergan estos aparatos y al conjunto de acciones encaminadas al correcto mantenimiento de los mismos, a la vista de la finalización del contrato existente.

El contrato de servicios de mantenimiento constituye prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de las actividades dirigidas a conservar los aparatos elevadores y las instalaciones que lo sustentan. Es idóneo porque se consigue una mayor seguridad para los administrados y personal del Ayuntamiento que los utilicen y, al mismo tiempo, se consigue reducir los costes ocasionados por averías o paradas. Por tanto, el contrato de servicios contemplado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es el adecuado para satisfacer el objeto del contrato.

1.3. División en lotes:

El artículo 99 apartado 3 de la LCSP, establece lo siguiente: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.





En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”

No procede la división por lotes al ser un servicio integral y limitado, con el añadido de que la gestión del servicio se simplifica con un solo proveedor, pues en el caso de que otra empresa realizara alguna operación sobre algún aparato, se debería de volver a emitir la acreditación por el Organismo de Control Acreditativo (O.C.A.).

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, atendiendo a los argumentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como a los aquí expresados

1.4. Variantes:

No se admiten.

1.5. Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.6. Código CPV:

- **50750000-7** Servicio de mantenimiento de ascensores
- **34952000-5** Elevadores hidráulicos de plataforma
- **32417000-2** Elevadores y transportadores
- **42417100-3** Elevadores o transportadores neumáticos
- **42416120-2** Montacargas pequeños
- **42416300-8** Aparatos de elevación

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Abarán, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de la Alcaldía 2023-1026 de 23 de Junio.

3.2. Prerrogativas: De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspendir la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

3.3. Mesa de Contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control





económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En este proceso, la Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Adrián Carrillo Navarro
- Suplente: Jaime Tornero Ramos

Vocal Primero

- Titular: Carlos Alberto Durán Blázquez
- Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Vocal segundo

- Titular: Ana Belén García García
- Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Secretario

- Titular: María Custodia Gómez Cobarro
- Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Abarán, al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente o a través del siguiente correo electrónico: contratación@abaran.es

3.5. Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

A efectos puramente informativas, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios que considere oportunos, incluidas la página web municipal.





3.6. Códigos DIR3:

a.	DIR3 Código de Entidad	L01300026
b.	DIR3 Órgano de tramitación	L01300026
c.	DIR3 Oficina contable	L01300026
d.	DIR3 Órgano proponente	L01300026
e.		

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

4.2. Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración: La duración del contrato se establece en **dos años**, que comenzará a contar desde la firma del documento de formalización del contrato.

5.2. Demora en la ejecución: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al mismo, la Administración, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 24, o conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que proceda imponer, en los términos descritos en la cláusula 19.1.a.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo de ejecución inicial, el órgano de contratación le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese





otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determinará si los motivos del retraso son imputables al contratista.

Prórrogas: El contrato podrá ser objeto de prórroga por **un año, más un año**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras que, en su caso, hubiera ofrecido el contratista.

La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínimo de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación de este contrato, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios de mercado en base a la memoria que se acompaña y adjunta al presente expediente.

El presupuesto base de licitación asciende (incluidas las prórrogas) a **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (34.341,20€)**, más **SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO (7.211,64€)** en concepto de IVA (21%), ascendiendo el presupuesto base de licitación a un total de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41.552,84€)**.

Considerando que el presupuesto del contrato se ha establecido atendiendo a la duración indicada en la cláusula 5.1 de este Pliego, si se produjese algún retraso en la adjudicación del





contrato, se efectuará el correlativo reajuste del precio para adecuarlo al periodo real de prestación de los servicios, así como de la garantía definitiva.

El precio de adjudicación final se determinará en el documento de formalización del contrato.

El desglose por conceptos del Presupuesto Base de Licitación figura tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en la Memoria Justificativa del Contrato.

6.2. Valor estimado: Se establece en 34.341,20 €, excluido el IVA, incluido las posibles prórrogas, (2 años), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor total estimado para la ejecución de los trabajos indicados en el **ANEXO II** de la Memoria Justificativa y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de 4.800,00€, más el IVA (21%) 1.008,00€ con un total de 5.808,00 €

6.3. Consignación presupuestaria: Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con carácter plurianual, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	151-219	5.808,00 €
2024	459-214	10.388,21 €
2025	920-212	6.000,00 €
	323-212	3.000,00 €
	132-212	1.388,21 €
2026	920-212	6.000,00 €
	323-212	3.000,00 €
	132-212	1.388,21 €
2027	920-212	6.000,00 €
	323-212	3.000,00 €
	132-212	1.388,21 €

6.4. Revisión de precios: De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

6.5. Gastos: Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.





Igualmente, son de cuenta de contratista los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: El contratista estará obligado, salvo que la Administración decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello

6.7. Retribución del contratista: La retribución del contratista estará constituida únicamente por el precio satisfecho por la Administración en cumplimiento del contrato.

LICITACIÓN. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1. Aptitud para contratar: Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas en el apartado siguiente y cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos descritos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las empresas extranjeras, se estará a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la referida Ley.

No serán admitidas a la licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

7.2. Solvencia: Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula, así como contar con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Se considerará que los empresarios poseen condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuadas y suficientes en relación con este contrato cuando cumplan los siguientes requisitos:





- **Solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para el caso en concreto, se exige un valor mínimo exigido de **12.877,95 €**

Este requisito podrá ser sustituido por la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000 € por siniestro. Por tanto, la solvencia económica y financiera se justificará mediante la presentación de una declaración relativa al volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios o, en su caso, por un documento acreditativo del seguro de responsabilidad civil mencionado.

- **Solvencia técnica o profesional:**

- * Realización en los últimos tres años de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para determinar qué servicios son de igual o similar naturaleza, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Para el caso en concreto, se exige un valor mínimo exigido de **6.009,71 €**

Así pues, la solvencia técnica deberá justificarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A este documento se adjuntarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación. Los datos aportados a este respecto, en lo que a los clientes destinatarios se refiere, tendrán carácter confidencial a los efectos de su exclusivo conocimiento por parte de la Mesa de Contratación a la hora de valorar la solvencia exigida.

Para acreditar la solvencia exigida en el caso de uniones temporales de empresas, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes. En caso de que todas las empresas en UTE estuvieran clasificadas, se atenderá a lo establecido reglamentariamente.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos: Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios durante todo el periodo de ejecución del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

7.4. Compromiso de adscripción de medios. De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales



suficientes para ello, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que atienda a una mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios, económicos y cualitativos, directamente vinculados con el objeto del contrato, precisándose la ponderación atribuida a cada uno de ellos de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo establecido en el correspondiente pliego técnico y en el de cláusulas administrativas.

La puntuación total máxima a otorgar será de **100 puntos**. La asignada a criterios valorables mediante cifras o porcentajes será de 90 puntos. La puntuación asignada a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor será de 10 puntos.

a) CRITERIOS ECONÓMICOS

- **EL PRECIO:** Considerando como la cantidad de euros que el órgano de contratación está dispuesto a pagar, ello no significa que sea necesariamente el precio más bajo ofertado, ya que, se pretende que la conjugación de éste junto con los demás criterios de adjudicación, respondan a la obtención de un servicio de gran calidad y que satisfaga las necesidades del Ayuntamiento de Abarán. Fue y sigue siendo desde el origen de las licitaciones públicas por excelencia el criterio de adjudicación, su ausencia, en todo caso, debe considerarse excepcional.

b) CRITERIOS CUALITATIVOS:

b.1) Sujetos a un Juicio de Valor

- **PLAN, PROYECTO O PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIOS, hasta 10 puntos de valoración.** Se considera este documento como fundamental, porque supone que las empresas licitadoras que propongan un Plan de Mantenimiento calificado por el órgano de contratación como "MUY BUENO-EXCELENTE" han tenido que analizar minuciosamente todos los aparatos elevadores y las instalaciones que los sustentan y sistemas de información, control y seguimiento del servicio y dar respuesta al empleo de buenas prácticas medioambientales de la empresa (descritas en el apartado 9 del los Pliegos de Prescripciones Técnicas). Por otro lado, este documento al que se incorporará cuantos datos, información y documentación que consideren oportuna a efectos aclaratorios sobre su capacidad técnica facilitará al órgano de contratación los elementos de juicio necesarios para elaborarse un criterio propio de como se podrá realizar la prestación del servicio para el supuesto de que esa empresa, que aporta la documentación, fuera la adjudicataria del presente concurso.

b.2) Valorados mediante cifras o porcentajes.

- **PRECIO ANUAL OFERTADO, hasta un máximo de 60 puntos.** Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$(Y_{\text{maximo}} - Y_{\text{minimo}}) / Y_{\text{maximo}} = (X_{\text{maximo}} - X_{\text{minimo}}) / X_{\text{máximo}}$$

Siendo:

X_{maxima}=Oferta más cara en euros.

X_{minima}=Oferta más barata en euros





Ymaxima= Puntuación Máxima asignada (60 puntos) a la mejor oferta económica.

Yminima= Puntuación mínima obtenida despejando de la fórmula.

La puntuación del resto de ofertas se obtendrá por **interpolación lineal** entre la puntuación máxima (Ymaxima) y la mínima (Yminima), relacionándolas con las correspondientes ofertas económicas.

- **PRECIO DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL ANEXO II, hasta un máximo de 30 puntos.**
Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$(Y_{\text{maximo}} - Y_{\text{minimo}}) / Y_{\text{maximo}} = (X_{\text{maximo}} - X_{\text{minimo}}) / X_{\text{máximo}}$$

Siendo:

Xmaxima=Oferta más cara en euros.

Xminima=Oferta más barata en euros

Ymaxima= Puntuación Máxima asignada (30 puntos) a la mejor oferta económica.

Yminima= Puntuación mínima obtenida despejando de la fórmula.

La puntuación del resto de ofertas se obtendrá por **interpolación lineal** entre la puntuación máxima (Ymaxima) y la mínima (Yminima), relacionándolas con las correspondientes ofertas económicas.

Tanto para las ofertas del apartado del **Precio anual ofertado** como el del apartado de **precio de los trabajos indicados en el Anexo II** de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en el supuesto de oferta con valor 0,00 € se asimilará al menor valor en euros, por encima de 0,00 €, que haga posible las fórmulas referidas anteriormente.

8.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene bajas anormales:

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.





En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Criterio	Parámetro
Precio	Superar los 15 puntos la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de la anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art 149.4 LCSP.

Cuando se presenten ofertas por empresas pertenecientes al mismo grupo, se tomará, únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad aquella que fuere más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal (U.T.E.)

En tales casos de ofertas anormalmente bajas, y en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requerirá al licitador que la hubiere presentado, dándole plazo suficiente, para que justifique su oferta, en los términos previstos en la cláusula 11.1 de este Pliego

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

9.2. Garantía definitiva: El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha Ley establezcan.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito,



establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II y quedará depositado en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III y quedará depositado en la Tesorería Municipal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

9.3. Garantía complementaria: Cuando se proponga la adjudicación del contrato a favor de una proposición inicialmente incurso en presunción de anomalía que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la garantía definitiva indicada en el apartado anterior, una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, de manera que la garantía total alcance el 10% de dicho importe.

9.4. Reajuste de garantías: Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Publicidad de la licitación: El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil de Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

10.1. Requisitos de las proposiciones: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultarlos datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación



de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.2. Lugar de Presentación de las proposiciones:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la PLACSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP. Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones “Acceso Empresas” - “Registrarse” introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse.

10.3. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 156.6 de la LCSP.

Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.4. Documentación a aportar: La documentación se presentará en castellano, en tres sobres/archivos, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Dentro de cada sobre/archivo, cuya denominación se indica a continuación, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO

«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En todo caso:

a) **DATOS DEL LICITADOR**, en el que se indicarán el nombre o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto. En todo caso, se indicará la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que la misma figure en el DEUC.

b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, debidamente firmada, que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD**: Los licitadores aportarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, relativa a los siguientes extremos:

- Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.

- Cumplimiento, en aquellos casos en los que corresponda, de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

d) **EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO**: Los empresarios presentarán declaración responsable, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), consignando de manera expresa cuáles de dichas empresas concurrirán a la presente licitación.

En su caso:





e) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presentará compromiso en tal sentido, suscrito por el licitador y por la otra empresa, que podrá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI. Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios. Estas declaraciones se acompañarán de la siguiente documentación de cada una de dichas empresas:

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentada y firmada. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
- Declaración responsable, que puede ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, haciendo constar el cumplimiento de:
 - * Lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - * Los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
 - * Lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, en los casos en que corresponda.

f) **DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES:** Cuando se exija a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con la cláusula 7.4 de este Pliego y el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar dicho compromiso.

g) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) deberán presentar:

- Una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, debidamente cumplimentada y firmada.
- Un documento, que podrá ser privado (ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo V), por el que se comprometan a constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios y con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda en la UTE a cada uno de ellos.

h) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa, que podrá ajustarse al modelo incluido en el Anexo IV, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

i) **AUTORIZACIÓN** al Excmo. Ayuntamiento de Abarán para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Se adjunta modelo de





autorización en el Anexo IV.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 13.2 del presente pliego.

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este Archivo A de documentación relativa a los Sobres B o C.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

CRITERIOS PONDERABLES POR JUICIO DE VALOR NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

En este sobre se incluirá la documentación técnica (proyecto-memoria) sobre criterios no evaluables automáticamente, con el contenido previsto en la cláusula 8.1.

En este apartado, se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Se incluirá una **memoria técnica** con la siguiente estructura y contenido:

- Introducción: en este apartado se realizará una descripción de la entidad y vinculación de su actividad al objeto del contrato.
- Programación: se realizará una planificación de las actividades del servicio incluyendo objetivos, contenidos y metodología de la intervención.
- Sistema de evaluación: en este apartado se recogerán los criterios e instrumentos de evaluación de las actividades.
- Recursos: En este apartado se expondrá el personal y medios disponibles previstos para la correcta prestación del servicio.

La extensión máxima del documento será de 20 páginas a una cara. Las páginas que rebasen de dicha extensión no serán objeto de análisis y puntuación.

NOTA IMPORTANTE: Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este Sobre de documentación o datos relativos al Sobre C.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará a lo dispuesto en el ANEXO I del presente pliego de condiciones se transcribe e indicará el precio ofertado, consignando como





partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en UTE, se deberá presentar un único documento, que será suscrito por todos sus integrantes.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Apertura y valoración de proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13.00 horas, procederá a la apertura de los archivos «A» y sobre «B», calificando la documentación administrativa y los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor contenida en los mismos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para la corrección de los defectos u omisiones subsanables observados, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hicieran.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

La apertura y examen de las proposiciones será realizada por la Mesa de Contratación.

Puesto que para la adjudicación de este contrato se deben tener en cuenta criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa comenzará examinando la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes contenida en el Sobre B, que se remitirá para su informe y valoración los servicios técnicos municipales por un plazo no superior a siete días.





Una vez emitido este informe de valoración, se convocará nueva sesión para la apertura y examen del Sobre C, que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Al inicio de la sesión, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Para la valoración de las proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista, en su caso, de los mencionados informes, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del candidato con mejor puntuación. En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.4 de este Pliego.

Cuando la Mesa hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 de este Pliego, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2. Propuesta de adjudicación. Requerimiento de documentación: La Mesa de Contratación requerirá al licitador mejor valorado que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor):

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO:

- Los empresarios españoles que fueren personas físicas, mediante copiadebidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).





- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las demás empresas extranjeras, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia notarial del poder de representación, acompañado de la siguiente documentación:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- Acreditación de la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- En caso de sociedades, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:** Se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañados de certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

f) **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar respecto de cada una de dichas entidades la misma documentación exigida en





esta cláusula para el licitador.

g) **ALTA EN EL IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

h) **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS:** Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.

i) **JUSTIFICACIÓN DE DISPONER EFECTIVAMENTE DE LOS MEDIOS** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

j) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO EL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES:** Se aportará una declaración responsable en la que se indicará que el empresario ha solicitado -o solicitará-, en relación con el personal que vaya a prestar los servicios objeto del contrato, la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

k) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Abarán solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Abarán a consultar esta información.

l) **GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador requerido deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la cláusula 9.2 de este Pliego. La garantía, independientemente de su presentación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, deberá depositarse físicamente en la Tesorería Municipal.

No será necesario presentar la documentación descrita en el apartado a) precedente cuando se aporte certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, no será precisa la





documentación a que hace referencia el apartado b) cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en dicha certificación.

En todo caso, cuando se presente una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá acompañar declaración responsable en la que se indique de manera expresa que las circunstancias reflejadas en aquélla no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por el órgano de asistencia se procederá a la calificación de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida (no será subsanable la falta de constitución de la garantía definitiva en el plazo previamente establecido), lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Registro del Ayuntamiento de Abarán, hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado. Una vez calificada y en su caso subsanada dicha documentación, el órgano de asistencia elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, otorgándole el citado plazo para constituir la citada garantía definitiva y, en su caso, recabar la restante documentación.

El contratista deberá mantener en vigor los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, pudiendo ser requeridos los certificados, en cualquier momento, por el responsable del contrato.

11.3. Adjudicación: Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación





dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

En todo caso, cabe indicar que la adjudicación quedará pendiente hasta que se resuelva sobre el compromiso firme de concesión de subvención existente. En el supuesto de que la misma no sea finalmente concedida el órgano de contratación acordará el desistimiento en forma legal. En este caso, se compensará a los licitadores conforme al artículo 152.2 de la LCSP, en concepto de responsabilidad patrimonial.

11.4. Desempate: En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden de precedencia en que se enumeran:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.5. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

11.6. Licitación desierta: El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta de la Mesa de Contratación, no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Formalización: El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato,



en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

En el caso de que el contrato se suscriba por las partes mediante firma electrónica considerará que la fecha de formalización del contrato es la fecha de la firma electrónica del representante municipal, previa firma de la adjudicataria.

12.2. Plazo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.3. Publicidad: La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

13.1. Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 19.1.c.

13.2. Condiciones especiales de ejecución: Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- Obligación del contratista a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En caso de realizar nuevas contrataciones: Promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral (en particular, de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social). – y de personas con formación en igualdad de género.





- Adopción de medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como los protocolos de prevención del Covid-19.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones especiales de ejecución, procederá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 19.1.b de este Pliego, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato que tiene la Administración, de acuerdo con la cláusula 24 de este Pliego.

La referida condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

13.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

1º El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2º La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

3º Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

4º El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

5º El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro en materia laboral; de Seguridad Social; de Seguridad y Salud en el trabajo; de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la realización del servicio, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

6º Asimismo, el adjudicatario, hasta el vencimiento del contrato, está obligado a mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.

13.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:





Tienen la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad social.
- e) El íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo
- f) Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del mismo.
- g) Asimismo, hasta el vencimiento del contrato, el adjudicatario está obligado a mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.

13.5. Propiedad de los trabajos: Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Abarán, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma totalo parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Abarán. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

13.6. Responsabilidad del contratista: El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones indemnizatorias facultará a la Administración para la imposición de penalidades, de conformidad con la cláusula 19.1.d de este Pliego.





14. MEDIOS PERSONALES

14.1. Medios personales: El contratista aportará los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.2. Dependencia empresarial: Los medios personales aportados para la ejecución del contrato dependerán únicamente de la empresa contratista, que ejercerá en exclusiva los poderes de dirección y de organización en todo ámbito. En tal sentido, los concejales, empleados o responsables del Ayuntamiento de Abarán se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, corresponden a la empresa contratista, sin perjuicio de aquellas que sea inherentes a las funciones de dirección y seguimiento de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Abarán no tendrá ningún tipo de vinculación con el personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato, sin que sea posible esgrimir frente a la Administración derechos o responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Abarán.

El contratista será responsable de los actos u omisiones del personal a su servicio, pudiendo el Ayuntamiento, en extremos debidamente motivados, requerirle para que adopte las medidas correctivas que coadyuven al restablecimiento del buen orden del servicio.

14.3. Obligaciones laborales y sociales: El contratista queda obligado al cumplimiento, respecto del personal a su cargo, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres, y derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, se dará cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en especial a aquellas relativas a las condiciones salariales de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, y podrá ser penalizado.

14.4. Subrogación de personal: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa a los licitadores de que no existe personal a subrogar en relación con este contrato.

14.5. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Ayuntamiento de Abarán y la empresa contratista cooperarán en la aplicación de la normativa de riesgos laborales, estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios para la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

Junto a las facturas que se expidan, el contratista aportará una relación de los accidentes de trabajo ocurridos durante el periodo a que haga referencia dicha factura.





Por su parte, el Ayuntamiento de Abarán adoptará las medidas necesarias para que el contratista reciba la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de prevención y protección correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar.

14.6. Sucesión en la persona del contratista:

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista

15. MEDIOS MATERIALES

Corresponde al contratista aportar los medios materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

16.1. Responsable del contrato: Corresponden al responsable del contrato las funciones de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Entre otras, son funciones del responsable del contrato:

- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.
- Dar al contratista las órdenes, instrucciones y recomendaciones oportunas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
 - Asegurar y, en su caso, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
 - Proponer e informar las modificaciones que convenga introducir para la buena ejecución del contrato.
 - Realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a asistir a cuantas reuniones se convoquen, así como facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato y cuantos otros datos, informes o estadillos se requieran. No podrán existir por parte de la empresa adjudicataria condiciones que limiten el acceso del responsable municipal a la información que se estime necesaria para poder





llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.

16.2. Responsable de la empresa: La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquélla y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El responsable de la empresa deberá estar localizable en todo momento (en un único número de teléfono móvil), y la atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por contestador automático o método similar. La Administración podrá requerir al contratista su sustitución cuando se estime que la persona designada no reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de esta función.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos en que vienen definidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
- Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18. SUBCONTRATACIÓN

18.1. Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, siempre que estos terceros no se encuentren inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en cualquier momento anterior al inicio de la ejecución, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, notificará por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.





La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá como consecuencia, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la impositiva del contratista de la penalidad señalada en la cláusula 19.1.f.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

18.2. Pago a subcontratistas o suministradores: El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. A tal fin, el contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará, a solicitud del Ayuntamiento, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 19.1.f de este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

19.1. Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista





incurra en alguna de las siguientes causas:

a) POR DEMORA:

En el cumplimiento del plazo total: Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas 5 y 24 de este Pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

- *De condiciones especiales de ejecución:* Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas como obligación contractual esencial, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.

- *De criterios de adjudicación:* Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación (mejoras, proyectos de trabajo, oferta de medios personales y materiales adicionales, etc.), procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego.

- *De los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:* Cuando el contratista haya incumplido los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que hubiera realizado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 7.4, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este pliego.

- *De obligaciones de información al Ayuntamiento:* Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato o por cualquier otro órgano del Ayuntamiento, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.

- *De otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la cláusula 24 de este pliego.

c) POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 13.1 de este Pliego; y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones





salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

d) **POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS:** Cuando el contratista incumpliere la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que se define en la cláusula 13.4 de este Pliego, procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato.

e) **POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBROGACIÓN:** De conformidad con el artículo 130.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en materia de subrogación comportará la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

f) **POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:**

- La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 18 de este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al pago que el contratista ha de hacer a subcontratistas o suministradores, y calificadas en la cláusula 18 de como condiciones especiales de ejecución, comportará la imposición de una penalidad de un 20% del importe subcontratado (en caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación) o del importe adeudado al subcontratista o suministrador (en caso de incumplimiento del pago en plazo).

19.2. Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. Facturación: Las facturas se expedirán trimestralmente, a servicio prestado y en función de las instalaciones mantenidas, aplicando los correspondientes precios unitarios expuestos en la oferta del adjudicatario; y cumplirán todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, presentándose en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACE) para su oportuna tramitación.

De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en la cláusula 3.6 de este Pliego.





20.2. Pago del precio: El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En tales supuestos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido). En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de aquél. Si el contratista no otorgare dicha conformidad, se resolverá el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se tramitarán por el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la referida Ley y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153. En el plazo de cinco días desde la aprobación de la modificación, se publicará en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

En cualesquiera otros supuestos, cuando sea necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada y no sea posible su modificación de acuerdo con lo anterior, se procederá a la resolución de aquél y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración, por razones de interés público, acordase la suspensión del contrato o





aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

23.1. Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

23.2. Recepción: La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto total del contrato.

En este acto, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Al finalizar la prestación del servicio, por el responsable del contrato se emitirá informe de finalización determinando si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; requiriendo, en caso contrario, su realización y la subsanación de las faltas o defectos observados, no procediendo su recepción hasta que estos hayan sido efectivamente subsanados por el contratista conforme a las instrucciones recibidas; fijando un plazo de tiempo adecuado para ello.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Mientras no tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23.3. Plazo de garantía: Todos los trabajos realizados tendrán UN AÑO de garantía a partir de la fecha de certificación o facturación. Cuando se efectúe una intervención, el adjudicatario tiene la obligación, durante el plazo de un año, de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia





alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Causas de resolución: La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

a) La transgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 26 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.

b) La demora del contratista en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato o de los plazos parciales, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 19.1.a) de este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 13.2 de este Pliego como obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

d) El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

e) El incumplimiento por el contratista de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que hubieran realizado, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

g) El incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando concurren diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

24.2. Procedimiento y efectos: La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. RECURSOS

Las resoluciones y los actos de trámite cualificados dictados en el seno de este procedimiento podrán ser objeto de recurso en vía administrativa (recurso potestativo de reposición), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, así como en vía jurisdiccional, en los términos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

26. CONFIDENCIALIDAD

26.1. Información confidencial de los licitadores: Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El alcance del deber de confidencialidad se determinará en consonancia con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26.2. Información confidencial de la Administración: El contratista respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

26.3. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad: La transgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 24 de este Pliego, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria y su personal deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679, el contratista, como encargado del tratamiento de los datos, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Abarán, como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por





dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 Reglamento (UE) 2016/679, si el contratista -como encargado del tratamiento- infringe el citado Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento tanto a los efectos de indemnización y responsabilidad daños y perjuicios materiales o inmateriales; como a los de posibles multas coercitivas y sanciones.

La representación externa, tanto a efectos de relación con entidades, instituciones, organismos, medios de comunicación, etc., corresponde al Ayuntamiento de Abarán. El incumplimiento de este punto dará lugar a las correspondientes sanciones, con independencia de las responsabilidades que se puedan generar en caso de que la entidad adjudicataria se atribuya funciones que no le son propias.

Corresponde al Ayuntamiento de Abarán la titularidad de la documentación derivada de la prestación del servicio o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro tipo de contenido que el adjudicatario elabore en cualquier fase de desarrollo del servicio y se derive de la gestión técnica del contrato.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato constará la titularidad municipal del servicio.

El contratista se compromete a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento de Abarán para garantizar el seguimiento y evaluación del servicio.





ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____ la Entidad _____, con NIF n.º _____, conociendo las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del **“CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ASCENSORES EXISTENTES EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD O USO DEL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ euros, para toda la duración del contrato.

Asimismo, manifiesta que se compromete a ofrecer lo siguiente en relación a los restantes criterios de valoración automática (Expresar claramente, escrita y en letra y número, la todos los aspectos de la oferta):

CRITERIO

- Incremento opcional de los servicios:

- Mejoras opcionales de transversalidad:

Y para que conste, firmo la presente oferta.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma electrónica del candidato.





ANEXO II: MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (.....)(1) , NIF (.....), con domicilio en (.....)(2) en (.....), C.P. (.....), y en su nombre (.....)(3) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documentos.

AVALA

A: (.....)(4), NIF: (.....), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, por importe de (.....)(5) euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (.....)(6), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo

56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Abarán autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)





.....(Denominación social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Denominación social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos del apoderado de la entidad avalista.
 - (4) Nombre y apellidos o Denominación social del avalado.
 - (5) Importe de la garantía en letra y número.
 - (6) Denominación del contrato





ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

Certificado nº

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (.....)(1) (en adelante, asegurador), NIF: (.....), con domicilio en (.....)(2), C.P. (.....), debidamente representado por (.....)(3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: (.....)(4), en concepto de tomador del seguro, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Abarán (en adelante, asegurado), hasta el importe de (.....)(5) euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de (.....)(6), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 107 a 113 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE Abarán autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)





..... (Denominación social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Denominación social de la entidad aseguradora.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o Denominación social del tomador del seguro.
 - (5) Importe de la garantía en letra y número.
 - (6) Denominación del contrato.





ANEXO IV: DECLARACIONES

D/D^a. (.....)(1), NIF: (.....), actuando *en su propio nombre / en representación de* (.....), con NIF (.....) y domicilio en (.....), C.P. (.....), al objeto de participar en la contratación denominada (...), convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán:

Cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.





Declaración responsable sobre compromiso de adscripción de medios materiales y personales al contrato

DECLARA, bajo su responsabilidad, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales en los términos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Pertenencia al mismo grupo empresarial

DECLARA bajo su responsabilidad:

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: (.....) (*En este último caso deberá indicar:*)

- Y No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Y Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. Estas empresas son: (.....).

Sumisión expresa a la jurisdicción española

MANIFIESTA:

Que, siendo una empresa extranjera (de nacionalidad), me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderme.

Autorización para la consulta de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Abarán a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa.





La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma electrónica del candidato.





ANEXO V: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

D/Dª. (.....)(1), NIF: (.....), actuando *en su propio nombre / en representación de* (.....)(2), con NIF (.....) y domicilio en (.....), C.P. (.....),

Y

D/Dª. (.....)(3), NIF: (.....), actuando *en su propio nombre / en representación de* (.....)(4), con NIF (.....) y domicilio en (.....), C.P. (.....),

Y (5)

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) en relación con el contrato (.....)(6) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios, a formalizar en escritura pública la constitución de dicha UTE, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- Que designan como representante único de la UTE a: (.....), con NIF (.....)
- Que designan como domicilio único y válido a efecto las notificaciones: (.....)

(Lugar y fecha)

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) Nombre y apellidos de uno de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica
 (2) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de una de las personas jurídicas licitadoras.
 (3) Nombre y apellidos de otro de los licitadores persona física o del representante de uno de los licitadores persona jurídica.
 (4) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de otra de las personas jurídicas licitadoras.
 (5) Incluir tantas referencias como empresas participen en la UTE.
 (6) Denominación del contrato.





ANEXO VI: COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a. (.....)(1), NIF: (.....), actuando *en su propio nombre / en representación de* (.....)(2), con NIF (.....) y domicilio en (.....), C.P. (.....), al objeto de participar en la contratación denominada (.....)(3), convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán:

Y

D/D^a. (.....)(4), NIF: (.....), actuando *en su propio nombre / en representación de* (.....)(5), con NIF (.....) y domicilio en (.....), C.P. (.....),

MANIFIESTAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a. Que la entidad (.....)(5) se compromete a poner a disposición de la entidad (.....)(2) las condiciones de solvencia o los medios son los siguientes: (.....)(6)
- b. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- c. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

(Lugar y fecha) (Firma de licitador)

(Firma de la otra entidad)

Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante del licitador persona jurídica.

- 1) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica licitadora.
- 2) Denominación del contrato.
- 3) Nombre y apellidos del licitador persona física o del representante de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.
- 4) (En caso de personas jurídicas) Denominación social de la persona jurídica a cuyos medios se recurre para acreditar la solvencia.
- 5) Relación de medios o condiciones de solvencia a los que recurrirá la empresa licitadora para acreditar la solvencia.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EXISTENTES EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD O USO POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.

El Real Decreto 2.291/85 de 8 de Noviembre de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, establece la necesidad de revisar, mantener y comprobar las instalaciones de ascensores.

En la actualidad estos mantenimientos se están realizando por medio de única empresa multimarca; por medio del presente pliego se pretende unificar criterios relacionados con el mantenimiento y reparación y seguir contando con una única empresa que preste el servicio para optimizar la gestión y reducir el coste que generan estas operaciones.

Además del mantenimiento de los ascensores, se hace necesario realizar la Inspección General Periódica determinada por la legislación vigente, que para ascensores situados en edificios públicos, debe realizarse cada dos años.

Así el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones que han de regir el contrato de mantenimiento, reparación e inspecciones generales periódicas de los aparatos elevadores existentes en las dependencias de propiedad o uso municipal que se describen en el Anexo I del presente pliego.

2.- INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario aceptará las instalaciones, independientemente del estado en que se encuentren debiendo cumplir las condiciones del contrato. Por ello los licitadores estarán obligados a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta, para lo cual si fuera necesario, solicitarán al Negociado de Contratación autorización para poder acceder a las mismas.

Si los licitadores encontrasen algún defecto importante en las instalaciones (además de los indicados en el Anexo II), no asumible dentro del presente expediente de contratación lo harán constar expresamente en su oferta indicando las operaciones necesarias para su corrección así como su coste que serán objeto de expediente de contratación aparte, en función de su complejidad.

3.- AMPLIACIONES DEL SERVICIO.

1. Se entenderá que existe Ampliación del Servicio y el adjudicatario NO percibirá compensación por esta nueva prestación cuando:

a) El incremento de las instalaciones indicadas en el Anexo I NO sea superior a dos unidades.

2. Procedimiento para la aprobación de las Ampliaciones del Servicio:

a) El Excmo. Ayuntamiento de Abarán comunicará al adjudicatario las nuevas necesidades de prestación del servicio.

b) El adjudicatario realizará informe donde se indique si considera o no que las nuevas necesidades son ampliación del servicio y si debe o no percibir compensación por ello, en caso de deber percibir compensación deberá indicar su valor anual.

c) El Negociado de Contratación previa audiencia al adjudicatario resolverá.

4.- DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

Cuando alguno de los edificios o local donde están situadas las instalaciones dejen de depender del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, se deducirá del coste total la cantidad correspondiente a esa instalación, de acuerdo con el desglose del precio de cada instalación efectuado por el adjudicatario en su oferta.

5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se regirán según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

Se regirán según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- COSTE ANUAL DEL CONTRATO Y COSTE DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL ANEXO II.

El valor total estimado para la ejecución del primer año de contrato asciende a la cantidad de diez mil trescientos ochenta y ocho euros con veinte y un céntimos IVA incluido (10.388,21€ = 8.585,30€ + 1.802,91€ (21 % IVA)).



El adjudicatario tendrá derecho a la revisión del precio e incremento en lo que corresponda al I.P.C., cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, y se haya ejecutado al menos el 20 % de su importe, y a partir de ahí de forma anual, sucesivamente cada año en la misma fecha.

Dicha revisión de precios deberá ser manifestada por el adjudicatario previo a su aplicación, debiéndose aprobar expresamente por el Negociado de Contratación, previo informe de la Intervención Municipal.

El valor total estimado para la ejecución de los trabajos indicados en el Anexo II asciende a la cantidad de **5.808,00 euros IVA incluido**, $5.808,00 \text{ €} = 4.800,00 + 1.008,00$ (21 % IVA).

8.- FACTURACION Y PAGO DEL SERVICIO.

La facturación y pago del servicio será trimestral, a servicio prestado y en función de las instalaciones mantenidas, aplicando los correspondientes precios unitarios expuestos en la oferta del adjudicatario.

9.- CONSIDERACIONES SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme el artículo 145 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio, incluye en los criterios de adjudicación, aspectos medioambientales, como son:

-El empleo de buenas prácticas medioambientales de la empresa.

Con ello se persigue reducir el impacto medioambiental de su actividad en relación con la prestación del servicio objeto del contrato. El licitador deber citar una serie de medidas encaminadas a garantizar la reducción el impacto ambiental como:

- Implantación de medidas de reducción de energía, agua, huella de carbono... etc.
- Empleo de materiales procedentes de material reciclado y reciclables.
- Medidas de reducción de papel/envases/embalajes/otros materiales, medidas de reducción en la generación de residuos.
- Empleo de sustancias respetuosas con el medioambiente (aceites lubricantes biodegradables ... etc.
- Establecimiento de medidas de prevención de la contaminación.
- Gestión correcta de los residuos generados, realización de mantenimientos preventivos de la maquinaria/instalaciones, ... etc.
- Empleo de productos con etiquetas ecológicas como Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Negro, Ángel Azul, FSC, ... etc.
- Certificaciones ambientales como Marca Oeko-tex, Certificación Made in Green, ... etc. o equivalente.
- Cursos de formación en temas ambientales al personal objeto del contrato.

10.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que atienda a una mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios, económicos y cualitativos, directamente vinculados con el objeto del contrato, precisándose la ponderación atribuida a cada uno de ellos de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo establecido en el correspondiente pliego técnico y en el de cláusulas administrativas.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego administrativo.

La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos. La asignada a criterios valorables mediante cifras o porcentajes será de 90 puntos. La puntuación asignada a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor será de 10 puntos.

10.1.- Criterios cualitativos.

10.1.1.- Sujetos a un juicio de valor.

10.1.1.- Plan, Proyecto o Propuesta de ejecución del servicio (**hasta 10 puntos de valoración**).

Se considera este documento como fundamental, porque supone que las empresas licitadoras que propongan un Plan de Mantenimiento calificado por el órgano de contratación como "MUY BUENO-EXCELENTE" han tenido que analizar minuciosamente todas los aparatos elevadores y las instalaciones que los sustentan y sistemas de información, control y



seguimiento del servicio y dar respuesta al empleo de buenas prácticas medioambientales de la empresa (descritas en el apartado 9 del presente documento). Por otro lado, este documento al que se incorporará cuantos datos, información y documentación que consideren oportuna a efectos aclaratorios sobre su capacidad técnica facilitará al órgano de contratación los elementos de juicio necesarios para elaborarse un criterio propio de cómo se podrá realizar la prestación del servicio para el supuesto de que esa empresa, que aporta la documentación, fuera la adjudicataria del presente concurso.

10.1.1.- _Valorados mediante cifras o porcentajes.

1. **Precio anual ofertado, hasta un máximo de 60 puntos.** Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$(Y_{\text{maximo}}-Y_{\text{minimo}})/Y_{\text{maximo}}=(X_{\text{maximo}}-X_{\text{minimo}})/X_{\text{máximo}}$$

Siendo:

X_{maxima}=Oferta más cara en euros.

X_{minima}=Oferta más barata en euros.

Y_{maxima}= Puntuación Máxima asignada (60 puntos) a la mejor oferta económica.

Y_{minima}=Puntuación mínima obtenida despejando de la fórmula.

La puntuación del resto de ofertas se obtendrá por **interpolación lineal** entre la puntuación máxima (Y_{maxima}) y la mínima (Y_{mínima}), relacionándolas con las correspondientes ofertas económicas.

2. **Precio de los trabajos indicados en el Anexo II, hasta un máximo de 30 puntos.** Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$(Y_{\text{maximo}}-Y_{\text{minimo}})/Y_{\text{maximo}}=(X_{\text{maximo}}-X_{\text{minimo}})/X_{\text{máximo}}$$

Siendo:

X_{maxima}=Oferta más cara en euros.

X_{minima}=Oferta más barata en euros.

Y_{maxima}= Puntuación Máxima asignada (30 puntos) a la mejor oferta económica.

Y_{minima}=Puntuación mínima obtenida despejando de la fórmula.

La puntuación del resto de ofertas se obtendrá por **interpolación lineal** entre la puntuación máxima (Y_{maxima}) y la mínima (Y_{mínima}), relacionándolas con las correspondientes ofertas económicas.

Tanto para las ofertas del apartado 1-Precio anual ofertado como apartado 2-Precio de los trabajos del Anexo II, en el supuesto de oferta con valor 0,00€ se asimilará al menor valor en euros, por encima de 0,00€, que haga posible las fórmulas referidas anteriormente.

CAPITULO II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

11.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

11.1.- Medios humanos.

El adjudicatario deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado. La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde al adjudicatario así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen del Ayuntamiento, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.
2. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria en perfecto estado de presentación; así como los distintivos establecidos.
3. El adjudicatario, será responsable de las infracciones en que pueda incurrir su personal, siendo el Ayuntamiento ajeno a esta responsabilidad. En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable Municipal del Contrato dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- A. Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada, para el rendimiento óptimo y calidad del servicio.
- B. Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que el Ayuntamiento no se subrogará en dichas relaciones.



El personal en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso el adjudicatario no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General, de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.

11.2.- Medios materiales.

El adjudicatario está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente contrato tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el adjudicatario, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

A petición del Responsable Municipal del Contrato, a los efectos de comprobar que se cumplen los niveles de calidad exigidos en el presente pliego el adjudicatario deberá facilitar y acreditar toda la información y documentación necesaria relativa a los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio al objeto de comprobar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contratadas por adjudicatario en dicha materia.

12.- MATERIALES DE REPOSICIÓN.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales de los aparatos, o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, el adjudicatario previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar al Responsable Municipal del Contrato una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

El adjudicatario deberá presentar certificados de piezas originales de las empresas fabricantes de las instalaciones para asegurar el suministro de las mismas en caso necesario.

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por el adjudicatario sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Si el material a suministrar viniera originado por el mal uso o actos vandálicos ajenos al adjudicatario, este, deberá presentar un informe detallado al Responsable Municipal del Contrato con la valoración de las piezas a sustituir y será objeto de estudio.

13.- SERVICIO DE GUARDIA Y EMERGENCIA.

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación, en casos de avisos urgentes, el adjudicatario dispondrá de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa que cubrirá durante todos los días del año, las 24 horas, la atención de los ascensores en conservación.

14.- MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL.

Primera.- La organización preventiva del adjudicatario deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán será, en todo caso ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios de los centros.
2. Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
3. El adjudicatario deberá informar y formar adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas



subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones del Ayuntamiento deberá:

1. Informar al Ayuntamiento y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos. Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
2. Informar al Ayuntamiento y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
3. Comunicar, puntualmente, al Ayuntamiento cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad del Ayuntamiento.
4. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por el Ayuntamiento.
5. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
6. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
7. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

15.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La titularidad de los residuos será del adjudicatario que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo el adjudicatario cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

El adjudicatario mantendrá actualizado los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán podrá solicitar al adjudicatario, y éste estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

16.- SEÑALIZACION, BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA.

Salvo casos excepcionales, las zonas del servicio serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización correrán a cargo del adjudicatario. La falta de señalización y aislamiento o su falta de adecuación, de acuerdo con lo anterior y a juicio del Responsable Municipal del Contrato podrá ser objeto de sanción.

En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc. sobre los usuarios de los edificios del Ayuntamiento, debiendo acordonarse previamente la zona del servicio estableciendo las medidas de protección que se requieran.

Caso que las tareas de mantenimiento de la instalación exigen manipular falsos techos, paramentos u otros materiales de acabado, tras la realización de cada servicio se procederá a limpiar los elementos manipulados para lo cual el adjudicatario se proveerá de los medios precisos para ello.

17.- MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD.

Los daños de cualquier tipo que por negligencia, impericia o imprudencia pudieran ocasionarse a personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, durante o a causa de la ejecución del contrato, serán de entera responsabilidad del adjudicatario, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario concertará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá la posible responsabilidad civil por daños al Ayuntamiento, a terceros y los riesgos de siniestros a personas, instalaciones, mercancías, objetos de cualquier tipo y a los propios empleados del adjudicatario, derivados de la ejecución del presente contrato. El límite mínimo de



indemnización por siniestro habrá de ser de 600.000,00 euros. con un límite mínimo de indemnización por víctima de 150.000,00 euros.

18.- OTRAS CONSIDERACIONES.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán informará al adjudicatario de cualquier deficiencia que observare.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, ésta correrá a cargo del adjudicatario saliente.

CAPÍTULO III.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

19.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a mantenimiento se refiere, los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

- Reglamento de aparatos elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

20.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario deberá confeccionar un manual de mantenimiento y fichas de control de los distintos elementos.

21.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Las prestaciones de los servicios a realizar por el adjudicatario se realizarán de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos, directrices, normas o recomendaciones tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico.

21.1.- Mantenimiento Preventivo.

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo anticiparse a las averías o irregularidades en el funcionamiento, realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones de aquellas piezas que puedan mermar la garantía del funcionamiento u ocasionar averías dentro de lo que razonablemente pueda preverse.

Contempla lo siguiente:

Para cada instalación se llevará a cabo una revisión periódica programada, con un mínimo de una visita mensual, por personal técnico cualificado y previo aviso al responsable del edificio y al Responsable Municipal del Contrato.

Se dedicará especial atención a los dispositivos de seguridad y elementos vitales de las instalaciones objeto del contrato, comprobando el correcto funcionamiento de sus partes, engrasando todos los elementos que por sus características lo requieran utilizando lubricantes específicos, limpiando los elementos propios de los aparatos elevadores, incorporando los materiales fungibles y consumibles necesarios, y realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

El adjudicatario realizará sobre las instalaciones todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento de manera constante, conservando permanentemente la seguridad del servicio, de acuerdo con un plan de actuación prefijado.

El PLAN DE MANTENIMIENTO, como mínimo, debe contemplar las acciones indicadas en el Anexo III de este pliego y cumplirá las especificaciones y normas vigentes en cada momento para las distintas instalaciones, así como las medidas y verificaciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la legislación vigente en Prevención de Riesgos Laborales que esté relacionada con las instalaciones específicas de éste pliego.

En los cuartos de máquinas y de forma permanente existirá el "Libro de Registro de Revisiones" que será suministrado por el adjudicatario y posteriormente cumplimentado en cada uno de sus apartados de acuerdo con las " Instrucciones Técnicas de Conservación de Aparatos Elevadores ".



En el servicio de mantenimiento preventivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación, **corriendo a cargo y coste del adjudicatario ya que este es un contrato todo riesgo.**

El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Responsable Municipal del Contrato designado por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán los elementos de los aparatos que han de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para que se ofrezcan las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el aparato no cumple las condiciones vigentes que le son aplicables.

El adjudicatario deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Organismo Oficial competente y mantener interrumpido el servicio hasta que lo autorice el mencionado Organismo.

21.2.- Mantenimiento Técnico-Legal.

El mantenimiento técnico-legal será realizado de acuerdo a las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento.

Las Inspecciones Periódicas Reglamentarias, que se recogen en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos Elevadores en su artículo 16.1.3, serán solicitadas, con la suficiente antelación para cumplir los plazos, a instancias del adjudicatario, previo visto bueno del Responsable Municipal del Contrato, que además se reserva el derecho de elegir la entidad colaboradora que llevará a cabo dicha inspección. El adjudicatario coordinará dicha actuación, avisando al Responsable Municipal del Contrato de la fecha en la que tendrá lugar con una antelación mínima de dos semanas, estará presente durante la inspección, y correrá con los gastos de la misma, quedando por tanto amparada por el presente contrato dicha inspección.

Implícita con la filosofía del mantenimiento preventivo está que cada instalación resguardada por dicho contrato, esté en todo momento en condiciones óptimas para el funcionamiento y cumpliendo rigurosamente las condiciones de seguridad, por lo que el resultado de los informes emitidos por los Organismos de Control Autorizados deberán ser siempre positivos.

Por lo tanto, si como consecuencia del resultado de alguna Inspección Periódica Reglamentaria hubiera que subsanar alguna deficiencia, esta correrá íntegramente a cargo y coste del adjudicatario, quien por su parte deberá subsanar dichas deficiencias en un plazo no superior a quince días y en todo caso no superior al plazo indicado por el Organismo de Control Autorizado e informar al Responsable Municipal del Contrato sobre las circunstancias que se hubieran dado por las que no se detectaron dichas deficiencias con anterioridad a la inspección.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al Responsable Municipal del Contrato y al Excmo. Ayuntamiento de Abarán de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones. Si no realizase esta notificación y el Excmo. Ayuntamiento fuera como consecuencia objeto de sanción administrativa, el importe de la misma será por cuenta del adjudicatario.

21.3.- Mantenimiento Correctivo.

El mantenimiento correctivo tiene como objetivo la corrección de las causas y efectos de las averías que dejan a los equipos funcionando defectuosamente o bien, total o parcialmente fuera de servicio.

El mantenimiento correctivo incluye la atención a todos los avisos de avería que se produzcan, durante las 24 horas, todos los días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de dos horas, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso, salvo casos de fuerza mayor o indicación en contra del Excmo. Ayuntamiento. En caso de persistir la avería en un plazo de 24 horas, el adjudicatario estará obligado a elaborar un plan de emergencia para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento, que supla el servicio durante el tiempo que sea necesario, de forma que el mismo quede garantizado.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán tendrá la potestad de proceder a la reparación de aquellas averías surgidas en las instalaciones en caso de urgencia o incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos previstos para el inicio de los servicios de mantenimiento correctivo. El importe correspondiente a la realización de dichos servicios será a cargo del adjudicatario pudiendo deducirse de las facturas periódicas.

En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales y elementos que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación. Todos los repuestos serán de la misma marca y tipo a los sustituidos. **Corriendo a cargo y coste del adjudicatario ya que este es un contrato todo riesgo.**

Cuando la reparación de la avería requiera traslado a fábrica del equipo, esto no supondrá coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, siendo por cuenta de la empresa todos los gastos derivados de su desinstalación y nueva instalación.

Se excluyen las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por modificación de la normativa (con entrada en vigor con fecha posterior a la firma del contrato) que sea de aplicación a cada caso concreto.



21.4.- Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los trabajos de obra a realizar para mantener en perfecto estado los cuartos de máquinas, huecos y fosos de cada una de las instalaciones y subsanar cualquier deficiencia detectada en las revisiones periódicas, que podrán consistir en las siguientes reparaciones:

- Grietas.
- Pintura de paredes, techos, suelos (y puertas de piso en caso necesario).
- Fugas de agua.
- Inundaciones.
- Impermeabilizaciones.
- Iluminación.
- Trampillas, puertas y cerraduras de acceso.
- Señalización de peligro.

21.5.- Servicios de Rescate 24 horas.

El servicio de rescate 24 horas, consiste en el rescate de personas de los aparatos elevadores, cuando se produce una avería en los mismos, las 24 horas del día y todos los días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de una hora, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso.

22.- GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO.

La gestión del mantenimiento tiene por objeto gestionar la información y documentación generada en el servicio para facilitar tanto las tareas de mantenimiento que se lleven a cabo como su control y seguimiento, además de suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Abarán la información necesaria para una correcta toma de decisiones en cuanto a las instalaciones.

Incluye las siguientes tareas:

INFORME INICIAL. (sesenta días desde formalización contrato):

En un plazo inferior a sesenta días a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario elaborará un inventario de las instalaciones en cada edificio o ubicación, en soporte informático compatible con los programas de que dispone el Ayuntamiento, con especificación de los activos existentes por instalación, indicando marca, modelo y características técnicas, clasificados por su lugar de instalación.

Asimismo deberá incluir:

- Deficiencias en las instalaciones.
- Obras de mejora.
- Valoración de las obras imprescindibles para eliminar las deficiencias.

Las deficiencias en las instalaciones serán las descritas por el adjudicatario en su oferta para que NO formen parte de este contrato, según se indica en el artículo 2, además de las ya descritas en el Anexo II, ya que cualquier otra detectada una vez firmado el contrato el coste de su eliminación sería asumida por el adjudicatario en cumplimiento de este pliego.

INFORME TRIMESTRAL. Trimestralmente (en los cinco primeros días):

El adjudicatario elaborará trimestralmente un informe sobre las instalaciones, que enviará en soporte electrónico al Responsable Municipal del Contrato.

El informe contendrá, como mínimo, la siguiente información para cada instalación:

- Mantenimiento preventivo: fechas de las intervenciones de mantenimiento preventivo y tiempo tardado en realizarlas.
- Mantenimiento correctivo: número de averías, tipo de avería (puertas, grupo tractor, maniobra, sistema de seguridad, otros), fecha en la que se ha producido, tiempo tardado en atender la avería y tiempo transcurrido hasta resolverla, así como recambios utilizados. Esta información se dará por instalación para el trimestre y acumulado.
- Características (año de instalación, carga, paradas, maniobras, fechas, inspecciones, etc.), y estado de funcionamiento de la instalación (óptimo, satisfactorio, deficiente).
- Ratios de averías sobre el total de aparatos y análisis cuantitativo y cualitativo de las mismas, con gráficos de los datos mensuales, trimestrales y acumulados.
- Informe detallado sobre las instalaciones que presentan un número elevado de averías.
- Cualquier modificación que hubiera de realizarse en las instalaciones por motivo de cambios de legislación de cualquier índole, por la que se vean afectados.
- Cualquier otra precisión o previsión que sobre la misma entienda que deba ser conocida por el Excmo. Ayuntamiento, así como un estudio de modernizaciones recomendadas.

INFORME FINAL. (Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de un nuevo contrato):

Se realizará un informe final del estado de las instalaciones, según la revisión llevada a cabo por dos técnicos, uno del adjudicatario y otro del posterior adjudicatario, en la que se evaluará la situación final de las instalaciones y equipos. E



función del informe presentado el Responsable Municipal del Contrato procederá a certificar la devolución de la garantía definitiva.

El adjudicatario facilitará toda la información que le sea solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán en relación con el mantenimiento de las instalaciones adjudicadas y se comprometerá, igualmente, a coordinar sus labores de gestión y administración del mantenimiento, con las que realice el Excmo. Ayuntamiento de Abarán para la obtención de un mejor transvase de información.

El adjudicatario elaborará todos los informes y documentación sobre la instalación que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo, debiendo entregar una copia completa al Excmo. Ayuntamiento de Abarán si lo requiere.

El adjudicatario mantendrá al día, digitalizada y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Abarán los siguientes documentos:

- Plan general anual de mantenimiento preventivo de la totalidad de las instalaciones a su cargo y protocolos de actuación ante averías y avisos de rescate.
- Ficha histórica de cada aparato elevador, donde aparezcan todos los datos relacionados con los mantenimientos preventivo, correctivo, rescates, etc.
- Libro de incidencias.
- Partes de trabajo, tanto de mantenimiento preventivo como correctivo, firmados por el Responsable Municipal del Contrato o responsable del edificio.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán podrá en cualquier momento supervisar y exigir la correcta ejecución de los documentos referidos en el párrafo anterior.

23.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento de las instalaciones se efectuará dentro del horario normal de trabajo, sin perjuicio de la atención de averías y rescates. Además, la jornada de trabajo y su distribución en el horario, se ajustará a lo indicado por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

El adjudicatario tendrá acceso a los locales y recintos en que se hallaren las instalaciones, sin perjuicio de la autorización correspondiente. Cualquier actuación que tenga lugar se realizará previo aviso al Responsable Municipal del Contrato.

Los mantenimientos preventivos serán efectuados, dentro de lo posible con la misma periodicidad, comunicando al Responsable Municipal del Contrato la fecha concreta, con una semana de antelación.

Del trabajo, servicios, incidencias, avería y sustituciones realizadas por el adjudicatario, tanto en las visitas periódicas indicadas en el Anexo III como en las visitas que se produzcan por averías, quedará constancia en el oportuno parte de trabajo, que será visado por el Responsable Municipal del Contrato, responsable del edificio o persona designada, y del que se quedará una copia.

24.- CONTROL DE CALIDAD.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, así como la ejecución de los trabajos, y la propia obra terminada, deberán cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable del control y supervisión técnica disponga.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Todos los trabajos realizados tendrán un año de garantía a partir de la fecha de certificación o facturación.

Cuando se efectúe una intervención, el adjudicatario tiene la obligación, durante el plazo de un año, de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno.

26.- VIGILANCIA EN LOS TRABAJOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo del servicio. El adjudicatario podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta



ANEXO I
RELACION DE ASCENSORES OBJETO DEL CONTRATO.

Nº	Edificio o Local	Dirección	Nº R.A.E	Marca	Personas / Carga (Kg)	Paradas	Sistema
1	Colegio Barranco Molax	c/ Isidro Gómez, s/n	28.423	THYSSENK RUPP	8 / 630	2	Eléctrico
2	Colegio Virgen del Oro	Avda de la Constitución, 46	28.512	THYSSENK RUPP	8/630	2	Eléctrico
3	Colegio Público Juan XXIII	C/ Juan XXIII, 1	15.738	PECRES	6 / 450	3	Eléctrico
4	Centro Cultural "EL BARCO"	Plaza Aranaga y Gorostiza s/n	11.848	OTIS	6 / 450	2	Eléctrico
5	Casa Consistorial	Plaza Vieja, 1	25.055	OTIS	6/450	3	Eléctrico
6	Centro Cultural "CIMA"	C/ David Templado, 54	4.064	TECEL	13 / 1000	4	Eléctrico
7	Hogar Tercera Edad	c/ Teatro Guerrero	10.086	OTIS	6 / 450	2	Hidráulico
8	Plaza de Toros	Plaza de la Zarzuela, s/n	11.062	SCHLINDER	6 / 450	2	Eléctrico



ANEXO II

Entre los criterios de valoración para la adjudicación del contrato se indica que se deben valorar la subsanación de las deficiencias que presentan las distintas instalaciones objeto del contrato como resultado de las inspección periódicas indicadas en este Anexo.

Pero como se indica en el artículo 2 de este pliego “ El adjudicatario aceptará las instalaciones independientemente del estado en que se encuentren debiendo cumplir las condiciones del contrato. Por ello los licitadores estarán obligados a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta, para lo cual si fuera necesario, solicitarán al Negociado de Contratación autorización para poder acceder a las mismas.

Si los licitadores encontrasen algún defecto importante en los equipos, no asumible dentro del presente expediente de contratación lo harán constar expresamente en su oferta indicando las operaciones necesarias para su corrección así como su coste que serán objeto de expediente de contratación aparte, en función de su complejidad. “ **por tanto, si los licitadores no informarán expresamente de las deficiencias que presentar todas las instalaciones (tanto de las indicadas en este Anexo como las que no) y así como el coste de subsanación de las mismas, en su opinión, una vez que se haya firmado el contrato las posibles deficiencias que presentarán todas las instalaciones deberán ser resultas a su costa en cumplimiento de lo indicado en este pliego.**

Edificio o Local / Resultado de la Inspección Periódica	Fecha de realización
HOGAR TERCERA EDAD. RAE 10.086. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Suministro y colocación de interruptores de luz del hueco, conmutados, en el foso y en el cuarto de máquinas.- Batería de emergencia para cabina: suministro y colocación en la cabina de batería de emergencia par suministro al sistema de emergencia (luz de emergencia y alarma)	02/05/2024
PLAZA DE TOROS. RAE 11.062. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Escalera foso: colocar escalera de acceso al foso ascensor.- Suministro e instalación de STOP tipo “seta” en foso.- Suministro y colocación de conmutador de superficie.- Batería de emergencia para cabina: suministro y colocación en la cabina de batería de emergencia par suministro al sistema de emergencia (luz de emergencia y alarma).- Suministro y colocación de placa RAE en cabina.- Suministro y colocación de cartel señalizador de la trampilla de techo.	30/04/2024
COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII. RAE 15.738. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Avería en el alumbrado de emergencia en la cabina del ascensor.	11/04/2024
COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL ORO. RAE 28.512. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Avería en el alumbrado de emergencia en la cabina del ascensor.	11/04/2024
COLEGIO PUBLICO “BARRANCO MOLAX”. RAE 28.423. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Avería en el alumbrado de emergencia en la cabina del ascensor. Se requiere suministro e instalación en cabina de un equipo de luz de emergencia con sirena de alarma incorporada, sistema automático de recarga y autonomía de 4 horas.	02/05/2024
HOGAR SOCIAL “EL BARCO”-HOYA DEL CAMPO. RAE 11.848. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Mejora del sistema de iluminación interior de cabina mediante luminaria led.	16/04/2024
EDIFICIO CIMA. RAE 4.063. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Iluminación del hueco ascensor. Aplique pared led incluyendo cableado.- Protección del cuadro de empalmes del grupo tractor.- SUD (Suministro e instalación de sistema telefónico de rescate en cabina. Preparado con módulo de comunicaciones por telefonía móvil (mediante SIM).- Limpieza del cuarto de máquinas.- Instalación de toma de tierra: colocación de red de puesta a tierra del edificio, formada por una o varias picas de cobre, conectadas mediante conductor de cobre desnudo unipolar (1x35mm2). Se realizará conexión a contactos directos como cuadro, guías, cerraduras, etc.- Iluminación led de emergencia en interior cabina.- Suministro y colocación de placa RAE en cabina y sala máquinas.	02/05/2024



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0048**Nº RAE:** 25055**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	PLAZA VIEJA, 1	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 3	RECORRIDO: 6,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 14/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:01 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
3.09.1	Alumbrado deficiente en rellano, próximo a puertas de piso -	DL	Próxima visita
4.03.1	Defecto en conmutador de maniobra normal / inspección sobre el techo de cabina (especificar) -	DG	6 meses
6.07.1	Defectos en características y actuación de los dispositivos de parada en niveles extremos -	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001462

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0048

Nº RAE: 25055

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
8.04.1	No hay/mal funcionamiento de los medios de emergencia necesarios para llevar la cabina a planta en una maniobra de rescate -	DG	6 meses
9.2a.14.1	Inexistencia o soportes no adecuados en el espacio de maquinaria con indicación de carga máxima de utilización -	DL	Próxima visita
10.06.5	Dispositivo de petición de socorro inexistente o no establece comunicación bidireccional con el exterior -	DG	6 meses

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0049**Nº RAE:** 28512**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	COLEGIO VIRGEN DEL ORO	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 46	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 8 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO: 01/02/2011	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:10 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
4.09.1	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
8.04.1	No hay/mal funcionamiento de los medios de emergencia necesarios para llevar la cabina a planta en una maniobra de rescate -	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001463

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0049

Nº RAE: 28512

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0050**Nº RAE:** 28423**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	COLEGIO BARRANCO MOLAX	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ SAN ISIDRO GOMEZ, S/N	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 8 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO: 01/02/2011	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 01:58 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
8.04.1	No hay/mal funcionamiento de los medios de emergencia necesarios para llevar la cabina a planta en una maniobra de rescate -	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001464

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0050

Nº RAE: 28423

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0051

Nº RAE: 15738

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	COLEGIO JUAN XXIII	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ JUAN XXIII, 1	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): 2 Velocidades	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 3	RECORRIDO: 6,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO: 30/03/2004	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:06 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
4.09.1 (especificar) -	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

X - FAVORABLE

- Sin defectos
X - Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

DESFAVORABLE

- Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

- X Debe realizarse una nueva inspección antes de (***): 13/03/2026
Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****):

(*** En caso de resultado Favorable,

(****) En el caso de resultado Desfavorable con defectos graves

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001465

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0051

Nº RAE: 15738

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0052**Nº RAE:** 4063**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	EDIFICIO CIMA	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ DAVID TEMPLADO, S/N	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 8 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 4	RECORRIDO: 9,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ASCENSORES ENINTER, S.L.	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:13 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): Anterior o igual a R.A.E. O. 1966 + RD 57/05 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
1.11.2 Iluminación del hueco inexistente -		DG	6 meses
2.10.1 Tomas de corriente del cuarto de máquinas o de poleas inexistente o en condiciones inadecuadas (especificar) - BASE DE ENCHUFES SIN PUESTA TIERRA DESPLAZADA		DL	Próxima visita
2.11.1 Existencia de materiales ajenos almacenados en cuarto de máquinas / poleas -		DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

Firmado digitalmente
por 48476556P
VIRGILIO SILVENTE
(C:A28318012)**Notas:**

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001466

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página. 1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0052

Nº RAE: 4063

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.15.1	Partes en tensión no protegidas adecuadamente -	DG	6 meses
4.09.1	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
4.11.1	Falta de placas en cabina, o con datos requeridos no legibles (especificar) - FALTA RAE	DL	Próxima visita
10.06.5	Dispositivo de petición de socorro inexistente o no establece comunicación bidireccional con el exterior -	DG	6 meses

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0053**Nº RAE:** 10086**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	CENTRO 3º EDAD	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ TEATRO GUERRERO	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Hidráulico (AH) sin limitador	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 0,65 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 17/02/2016	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:12 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): Anterior o igual a R.A.E. O. 1966 + RD 57/05 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
1.09.1	Interruptor(es) de parada de emergencia en foso inexistente, no reglamentario o no accesible -	DG	6 meses
1.09.2	No existe o no es reglamentaria toma de corriente en foso -	DG	6 meses
1.11.2	Iluminación del hueco inexistente -	DG	6 meses
2.15.2	Carece de puesta a tierra en: (especificar) - P.A.T. ALTA (36 OHM)	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 13/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

Notas:

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0053

Nº RAE: 10086

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.16.1	Indicaciones de socorro o salvamento en cuarto de máquinas incompletas -	DL	Próxima visita
2.16.4	Inexistencia o mal estado de las placas de peligro junto a dispositivos de emergencia manual en ascensores hidráulicos -	DL	Próxima visita
4.12.1	Inexistencia o características inadecuadas de la barandilla en techo de cabina y/o sus elementos (especificar) -	DG	6 meses
4.12.2	Falta de cartel de advertencia asociado a barandilla en techo cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
10.06.5	Dispositivo de petición de socorro inexistente o no establece comunicación bidireccional con el exterior - NO DISPONE DE INTERCOMUNICADOR	DG	6 meses

OBSERVACIONES:
SE DESCONOCE LA FECHA DE INSTALACIÓN (DL-R)



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0054**Nº RAE:** 11062**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	PLAZA DE TOROS	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	PLAZA DE LA ZARZUELA	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Hidráulico (AH) sin limitador	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 0,65 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 17/02/2016	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:02 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): ITC-MIE-AEM-1 + RD 57/05 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
1.09.1	Interruptor(es) de parada de emergencia en foso inexistente, no reglamentario o no accesible -	DG	6 meses
1.09.3	No existe o no es reglamentario el interruptor de alumbrado en foso -	DG	6 meses
1.10.1	No existen medios de acceso seguro al foso -	DG	6 meses
1.11.1	Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) -	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 13/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001467

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0054

Nº RAE: 11062

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.06.2	Inexistencia o no legible cartel indicador de carga máx. en soporte techo cuarto de máquinas / poleas -	DL	Próxima visita
4.09.1	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
4.11.1	Falta de placas en cabina, o con datos requeridos no legibles (especificar) - FALTA RAE	DL	Próxima visita
4.12.1	Inexistencia o características inadecuadas de la barandilla en techo de cabina y/o sus elementos (especificar) -	DG	6 meses
4.12.2	Falta de cartel de advertencia asociado a barandilla en techo cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
8.05.2	Pérdidas de aceite por juntas o retenes de la máquina - Latiguillo	DG	6 meses
10.06.3	Dispositivo de petición de socorro no alimentado por fuente de emergencia -	DG	6 meses
10.06.4	Dispositivo de petición de socorro con alarma no audible -	DG	6 meses
10.07.1	Inexistencia/funcionamiento defectuoso de intercomunicador entre cabina-lugar desde donde se realiza la maniobra de emergencia -	DG	6 meses

OBSERVACIONES:
SE DESCONOCE LA FECHA DE INSTALACIÓN (DL-R)



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0055

Nº RAE: 11848

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	CENTRO CULTURAL EL BARCO	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	PLAZA ARANAGA Y GOROSTIZA,S/N	MUNICIPIO:	HOYA DEL CAMPO

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): 2 Velocidades	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 14/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:00 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.09.1	Alumbrado del cuarto de máquinas / poleas inexistente o características no adecuadas -	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

X - FAVORABLE

- Sin defectos
- X - Con defectos leves
- Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

DESFAVORABLE

- Con defectos Graves (*)
- Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

- X Debe realizarse una nueva inspección antes de (***): 13/03/2026
- Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****):

(***) En caso de resultado **Favorable**,

(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001469

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0055

Nº RAE: 11848

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



ANEXO III

DESCRIPCION DE LAS OPERACIONES Y TRABAJOS MÍNIMOS A REALIZAR EN LAS VISITAS DE MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD

ASCENSORES DE TRACCIÓN ELÉCTRICA.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual	Cabina	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación del estado de la cabina y de sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.). - Comprobar la existencia del Cartel de las Inspecciones Periódicas y el Código de Aparato si lo exige la Normativa Autonómica. - Comprobación de pulsadores de mando y señalización. - Comprobación de arranque, parada y nivelación. - Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.) - Comprobar el indicador de posición. - Observar holguras entre las guías y el paramento. - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro (1). - Comprobación del equipo autónomo de emergencia en caso de corte de corriente "alarma, luz de emergencia y batería". 	
Mensual	Cuarto de máquinas y poleas	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar niveles de aceite del motor, máquina y fugas. - Comprobar el estado de la máquina y sus componentes (holgura motor-reductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desvío). - Comprobar el estado de los cables de tracción. - Observar el funcionamiento del limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto. - Observar el estado general del cuadro de maniobra (bobinas, conexiones, etc.) 	
Mensual	En cada piso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar pulsadores y señalización. - Observar estado de las mirillas y cristales. - Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces). - Comprobar enclavamientos. - En la parada inferior comprobar que no cierra, por sí sola, la puerta. 	
Mensual	Hueco	<ul style="list-style-type: none"> - Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres. - Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc. - Engrasar guías (si fuera necesario), comprobar nivel de engrasadores, fijaciones y empalmes de guías. - Observar el estado de los paramentos rasantes e iluminación de hueco. - Observar contrapeso, sus rozaderas y amarre de cables. - Observar el estado y conexión de finales de recorrido superiores. - Accionar manualmente la palanca de acñamiento en subida (1). - Comprobación Dispositivo Telefónico de petición de socorro (1). 	
Mensual	Foso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc. - Observar si existe alargamiento de los cables de tracción. - Observar funcionamiento de polea tensora del limitador, contacto y engrase. - Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes. - Observar rozaderas inferiores. - Estado de sujeción del cordón de maniobra. 	



		<ul style="list-style-type: none"> - Estado de sujeción de la cadena, o cable de compensación. - Observar accionando manualmente la palanca de acuñamiento en bajada. - Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte. 	
Trimestral		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina. - Regulación y ajuste del freno del cuarto de máquinas. - Limpieza del techo de cabina. - Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales. - Comprobar el estado y conexión de pantallas e inductores. - Limpieza del foso. 	
Semestral		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el deslizamiento de los cables de tracción. - Limpieza del cuarto de máquinas. - Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas carriles guideras, cable de arrastre). - Comprobar la apertura de puertas con llave de emergencia. - Comprobar la iluminación del hueco del ascensor. 	
Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Probar acuñamiento en pequeña velocidad (meter trinquete limitador). - Comprobar que actúa el diferencial. - Pasar de recorrido y actuar finales. - Comprobar la acometida, interruptores diferenciales y magnetotérmicos. - Comprobar el estado de las cerraduras (conexión, fijación a la puerta, holguras y enclavamiento). - Comprobación de tomas de tierra. 	
Bi-Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de hueco, guías y fijaciones. - Comprobación de tomas de tierra. - Probar acuñamiento en velocidad pequeña. 	

(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)

ASCENSORES HIDRAULICOS.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual	Cabina	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación del estado de la cabina y de sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.). - Comprobar la existencia del Cartel de las Inspecciones Periódicas y el Código de Aparato si lo exige la Normativa Autonómica. - Comprobación de pulsadores de mando y señalización. - Comprobación de arranque, parada y nivelación. - Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.) - Comprobar el indicador de posición. - Observar holguras entre las guías y el paramento. - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro (1). - Comprobación del equipo autónomo de emergencia en caso de corte de corriente "alarma, luz de emergencia y batería". 	
Mensual	Cuarto de máquinas y poleas	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar niveles de aceite del motor, central hidráulica con cabina en última planta. - Comprobar el estado de racores, tubos y mangueras. - Observar funcionamiento de la llave de paso y manómetro de presión. - Observar funcionamiento del bloque de válvulas, pérdidas de aceite, fijación y descarga de emergencias. - Observar funcionamiento de motor, bomba, ruidos y temperatura. - Observar el estado general del cuadro de maniobra (bobinas, 	



		conexiones, etc.)	
Mensual	En cada piso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar pulsadores y señalización. - Observar estado de las mirillas y cristales. - Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces). - Comprobar enclavamientos eléctricos/mecánicos de puertas. 	
Mensual	Hueco	<ul style="list-style-type: none"> - Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres. - Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc. - Engrasar guías (si fuera necesario), comprobar nivel de engrasadores, fijaciones y empalmes de guías e iluminación de hueco. - Observar fijación y funcionamiento del limitador de velocidad y estado del cable o dispositivo de acuñamiento por rotura de cables. - Comprobar estado de pistón, limpieza, sujeción, pérdidas de aceite, guiado y funcionamiento. - Comprobación Dispositivo Telefónico de petición de socorro (1). 	
Mensual	Foso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc. - Comprobar que en el depósito de recuperación la pérdida de aceite no exceda de cuatro litros al mes en equipos de gran tráfico. - Observar funcionamiento de polea tensora del limitador y engrase. - Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes. - Observar rozaderas inferiores. - Estado de sujeción del cordón de maniobra. - Estado de las conducciones, latiguillos, racores, fugas de aceite. - Accionar manualmente la palanca de acuñamiento en bajada. - Comprobar estado y conexión de finales de recorrido. - Comprobación dispositivo telefónico de petición de socorro (1). 	
Trimestral		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina. - Limpieza del techo de cabina. - Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales. - Limpieza del foso. 	
Semestral		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del cuarto de máquinas. - Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas (carrilesguiaderas, cable de arrastre). - Comprobar la apertura de puertas con llave de emergencia. - Comprobar la iluminación del hueco del ascensor. - Observar la sujeción del cilindro sobre apoyo o basamento. - Comprobar la válvula de bloqueo y fugas de aceite. 	
Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar la válvula de sobrepresión. - Comprobar que actúa el diferencial. - Pasar de recorrido y actuar finales. - Comprobar la acometida, interruptores diferenciales y magnetotérmicos. - Comprobar el estado de las cerraduras (conexión, fijación a la puerta, holguras y enclavamientos) 	
Bi-Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de hueco, guías y fijaciones. - Probar acuñamiento en pequeña velocidad (meter trinquete limitador). - Eliminar agua de condensación del depósito. 	

(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)



ASCENSORES SIN CUARTO DE MAQUINAS.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual	Cabina	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación del estado de la cabina y de sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.). - Comprobar la existencia del Cartel de las Inspecciones Periódicas y el Código de Aparato si lo exige la Normativa Autonómica. - Comprobación de pulsadores de mando y señalización. - Comprobación de arranque, parada y nivelación. - Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.) - Comprobar el indicador de posición. - Observar holguras entre las guías y el paramento. - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro (1). - Comprobación del equipo autónomo de emergencia en caso de corte de corriente “alarma, luz de emergencia y batería”. 	
Mensual	Hueco (plataforma de mantenimiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar niveles de aceite del motor, máquina y fugas. - Comprobar el estado de la máquina y sus componentes (holgura motor-reductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desvío). - Observar el funcionamiento del limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto. 	
Mensual	En cada piso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar pulsadores y señalización. - Observar estado de las mirillas y cristales. - Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces). - Comprobar enclavamientos. - Piso superior: Observar estado general cuadro de maniobra. - Piso superior: Comprobar funcionamiento del sistema de rescate manualmente. 	
Mensual	Hueco (techo de cabina)	<ul style="list-style-type: none"> - Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres. - Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc. - Engrasar guías (si fuera necesario), comprobar nivel de engrasadores, fijaciones y empalmes de guías. - Observar el estado de los paramentos rasantes e iluminación de hueco. - Observar contrapeso, sus rozaderas y amarre de cables. - Observar el estado y conexión de finales de recorrido superiores. - Accionar manualmente la palanca de acuñamiento en subida (1). - Comprobación Dispositivo Telefónico de petición de socorro (1). 	
Mensual	Foso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc. - Observar si existe alargamiento de los cables de tracción. - Observar funcionamiento de polea tensora del limitador, contacto y engrase. - Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes. - Observar rozaderas inferiores. - Estado de sujeción del cordón de maniobra. - Estado de sujeción de la cadena, o cable de compensación. - Observar accionando manualmente la palanca de acuñamiento en bajada. - Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte. 	



		- Comprobación dispositivo telefónico de petición de socorro (1).	
Trimestral		- Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina. - Regulación y ajuste del freno del cuarto de máquinas. - Limpieza del techo de cabina. - Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales. - Comprobar el estado y conexión de pantallas e inductores. - Limpieza del foso.	
Semestral		- Comprobar el deslizamiento de los cables de tracción. - Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas carriles guideras, cable de arrastre). - Comprobar la apertura de puertas con llave de emergencia. - Comprobar la iluminación del hueco del ascensor.	
Anual		- Probar acuñaamiento en pequeña velocidad (meter trinquete limitador). - Comprobar que actúa el diferencial. - Pasar de recorrido y actuar finales. - Comprobar la acometida, interruptores diferenciales y magnetotérmicos. - Comprobar el estado de las cerraduras (conexión, fijación a la puerta, holguras y enclavamiento). - Comprobación de tomas de tierra.	
Bi-Anual		- Limpieza de hueco, guías y fijaciones. - Comprobación de tomas de tierra. - Probar acuñaamiento en velocidad pequeña.	

(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)

PUERTAS AUTOMATICAS.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual		- Revisión ocular del estado de componentes de seguridad (detector de presencia, stop de emergencia)	
Trimestral		- Verificar estado, engrase, holguras, pasadores, topes, etc. - Puntos de giro, micro interruptores de seguridad, rodamientos y anclajes. - Verificar estado guías de rodadura.	

